

RESOLUCIÓN NÚMERO 853

(27 de junio de 2023)

"Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR DE REGULACIÓN Y HABILITACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus facultades legales, en particular las conferidas en el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1170 de 2015, y el numeral 5 del artículo 9 de la Resolución 1250 del 2022 del IGAC y,

CONSIDERANDO:

I. Fundamentos Jurídicos del Servicio Público Catastral


El artículo 365 de la Constitución Política dispone que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*.

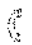
La noción de servicio público se encuentra definida en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo¹ que establece que *"se considera como servicio público, toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas. (...)"*

Por su parte el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, contempló un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como *"un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito (...)"*, que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, territoriales y esquemas asociativos de entidades territoriales -EAT, que deberán solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional. El mismo artículo 79 de la citada ley, instituyó al IGAC como la máxima autoridad catastral nacional.

¹ Modificado por el artículo 1º del Decreto 753 de 1956.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

La Ley 2294 de 2023 en su artículo 47 le otorgó al IGAC la responsabilidad de la regulación catastral frente a varios aspectos, incluyendo las condiciones y el procedimiento de habilitación a gestores catastrales. Sin embargo, y teniendo en cuenta que, tanto la solicitud de habilitación por parte del Municipio de Montería, que acá se estudia, como el inicio del trámite de habilitación respectivo, se efectuaron antes de la entrada en vigencia de la Ley 2294 de 2023, debe aplicarse el marco normativo en vigor para ese momento.

El Gobierno Nacional expidió los Decretos 1983 de 2019 y 1608 de 2022 por medio del cual en el artículo 1 adicionó un capítulo al Título 2. "Disposiciones específicas Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)" del Decreto 1170 de 2015, el cual indicaba que el Instituto verificará para la habilitación, las condiciones jurídicas, técnicas, económicas financieras previstas en el artículo 2.2.2.5.1.

Que el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015, comprendía el procedimiento para ser habilitado como gestor catastral, en los siguientes momentos: (i) Solicitud del interesado, (ii) Revisión de la completitud de los documentos requeridos, (iii) En caso de ser necesario, requerimiento al interesado para que complete la solicitud, (iv) Acto administrativo de inicio, (v) Decisión de fondo respecto de la solicitud de habilitación, y (vi) Recursos.

II. EL CASO CONCRETO

1. Solicitud de habilitación y documentos aportados

El doctor Carlos Ordosgoitia Sanín, en su condición de alcalde del Municipio de Montería - Córdoba, allegó solicitud expresa y formal para la habilitación como gestor catastral de ese municipio, titulado "Solicitud de habilitación como gestor catastral Montería-Córdoba" junto con los documentos que acreditan las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, mediante oficios radicados en el IGAC con los números 2300DRH-2022-0000944-ER-000 y 2300DRH-2022-0000945-ER-001 el día 2 de diciembre de 2022.

El artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1170 de 2015² dispuso que, para la habilitación de las entidades territoriales como gestores catastrales, el IGAC deberá verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras.


Por otra parte, el artículo 2.2.2.5.3 de la misma norma³ contempló el procedimiento para ser habilitado como gestor catastral y en el numeral tercero estableció que, si como resultado de la revisión de la solicitud se determina que la información o documentación aportada está incompleta, o que el solicitante debe realizar alguna gestión adicional necesaria para continuar con el trámite, el IGAC lo requerirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud para que, en un periodo máximo de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual a solicitud de parte, allegue la información y documentación necesaria.

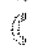
En ese orden de ideas, el IGAC mediante oficio radicado No. 2300DRH-2022-0000982-EE-002 del 16 de diciembre de 2022 requirió al Municipio de Montería, con el objeto de que

² Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

³ Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

complementara la documentación que da cuenta de los requisitos para dar inicio al estudio de su solicitud de habilitación como gestor catastral. Mediante oficio radicado en el IGAC con el No. 2300DRH-2023-0000012-ER-000 del 27 de enero de 2023, el Municipio de Montería envió respuesta al requerimiento formulado.

En atención a lo anterior, se continuó con el procedimiento de habilitación y se expidió la Resolución 209 del 10 de febrero de 2023 "Por la cual se da inicio al trámite de habilitación como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba", la cual fue comunicada al municipio el 15 de febrero de 2023, mediante radicado 2300DRH-2023-0000031-EE-001.

Como parte del procedimiento administrativo iniciado, el IGAC, mediante oficio radicado No. 2300DRH-2023-0000062-EE-001 del 6 de marzo de 2023, requirió al Municipio de Montería referente a la viabilidad de la prestación del servicio público de catastro por parte de la entidad territorial, y en relación a aspectos financieros relevantes para dicha viabilidad. El Municipio de Montería, mediante el oficio radicado IGAC No. 2300DRH-2023-0000304-ER-000 del 9 de junio de 2023, envió respuesta al requerimiento formulado.

2. Verificación de Condiciones del Municipio de Montería-Córdoba

El artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1170 de 2015⁴ señala que para la habilitación de las entidades territoriales y de los esquemas asociativos de entidades territoriales como gestores catastrales, el IGAC deberá verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras.

2.1. Condiciones Jurídicas

El numeral primero del artículo citado establece como requisito para la acreditación de las condiciones jurídicas, que se aporte el documento que acredite la representación legal de la entidad territorial de conformidad con lo previsto en la reglamentación legal vigente.

El Municipio de Montería - Córdoba aportó, anexos a la solicitud de habilitación, los siguientes documentos:

- Solicitud de habilitación como gestor catastral suscrita por el alcalde municipal
- Copia del acto administrativo de elección y posesión del alcalde
- Copia del documento de identidad del alcalde
- Copia de la credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- RUT del Municipio.

2.2. Condiciones Técnicas

⁴ Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

⁵ Modificado por el artículo 1 del Decreto 1608 de 2022

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba; y se dictan otras disposiciones"

El numeral segundo del artículo 2.2.2.5.1 establece como requisito técnico que se presente "la descripción detallada de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público de gestión catastral en relación con la formación, actualización, conservación y difusión catastral.

Esta descripción deberá incluir un plan que contenga los siguientes elementos:

- 1) El cronograma y las actividades para desarrollar durante los primeros veinticuatro (24) meses de prestación del servicio a partir de su habilitación.
- 2) La fecha aproximada del inicio del servicio público de gestión catastral, la cual deberá iniciar una vez finalizado el empalme de que trata el artículo 2.2.2.5.4" del decreto en mención.

De acuerdo con lo anterior, el solicitante allegó el documento titulado "Solicitud de habilitación como gestor catastral Montería-Córdoba", el cual contiene la descripción detallada de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público catastral, en los términos que a continuación se citan:

PLAN DE ACTIVIDADES: Dentro del documento técnico de habilitación se allegó el plan y el cronograma de actividades a ejecutar a 24 meses a partir del inicio de la prestación del servicio público de catastro para los procesos de conservación, difusión catastral y para el proceso de actualización catastral.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA: El Municipio de Montería se compromete a disponer la sede de catastro desde la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio público de gestión catastral. Para esto, a partir del momento en que sea habilitado como gestor catastral, adelantará las actividades correspondientes al proceso precontractual para la disposición de la sede, así como los elementos y servicios descritos para su correcto funcionamiento.

La prestación del servicio público de gestión catastral en el Municipio de Montería se realizará en una sede de catastro dispuesta para el efecto y adquirida mediante arriendo, que estará ubicada en un lugar de fácil acceso para la comunidad y en zona segura. Durante el periodo de empalme se adelantarán las adecuaciones que sean requeridas para la prestación del servicio público de gestión catastral y la correcta accesibilidad por parte de los usuarios. La sede contará con las siguientes características: i) Horario de atención de la Oficina de Catastro serán de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m; ii) Canales de atención virtuales (espacio web y correo electrónico), los cuales serán definidos y difundidos con el plan de comunicaciones; iii) Dispondrá de todos los elementos de cómputo y de mobiliario, de acuerdo con la estructura del grupo interno de trabajo; iv) Contará con todos los elementos de comunicación y señalización requeridos, con la imagen institucional del Municipio de Montería; v) Cumplirá con los lineamientos dictados por la Ley 1562 de 2012, o aquella que la derogue, modifique o complemente, así como lo establecido en la Norma Técnica Colombiana – NTC 5831 del 2010-12-23; vi) Dispondrá el cableado que cumpla con las normas ANSI/EIA/TIA-568, ANSI/TIA/EIA-569, J-STD-607 e ISO/IEC 14763.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL: Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Gobierno de la Gente" del Municipio de Montería, tiene como reto "Implementar el enfoque:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

📍 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

☎ (+57) 601 653 1888

📄



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

multipropósito que permita la formulación e implementación de diversas políticas públicas, el desarrollo sostenible y el ordenamiento territorial", es pertinente ajustar el proceso "Gestión Catastral" a cargo de la Secretaría de Planeación, con el fin de incorporar los procesos de conservación, actualización y difusión de la información catastral, a la luz de la dinámica del catastro multipropósito. Adicionalmente establecer el proceso estratégico de "Direccionamiento Estratégico", con el fin de establecer directrices y políticas, y suministrar los recursos necesarios para el proceso de gestión catastral.


Para consolidar el rol como gestor catastral, la Alcaldía de Montería seguirá fortaleciendo institucionalmente la implementación de las dimensiones del MIPG, con miras a dar respuesta oportuna y eficiente a los intereses, expectativas y necesidades de los habitantes del territorio, frente a la gestión catastral, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Información y Comunicación, y Gestión del Conocimiento. El proceso de Gestión Catastral se ubica en el nivel misional, teniendo como objetivo recibir y entregar información de los sectores administrativos del municipio, permitiendo que los datos del territorio se consoliden de manera sólida y efectiva, para ejecutar la actualización, conservación y difusión, así como los procedimientos del catastro con enfoque multipropósito, contando con la integralidad requerida para la toma de decisiones en el territorio y asegurar la integridad, facilidad y simplificación de la atención de los trámites y solicitudes de los ciudadanos.

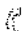
El proceso de gestión catastral estará en la Secretaría de Planeación de Montería. El municipio propuso la conformación de un grupo interno de trabajo que se especialice en las funciones catastrales que enmarca la normatividad vigente, el cual estará directamente relacionado con el Despacho de la Secretaría de Planeación.

El Municipio de Montería desarrollará las actividades operativas de la gestión catastral con la Empresa de Desarrollo Inteligente y Sostenible –EDIS–, que es una Sociedad de Economía Mixta –SEM– del orden municipal, que tiene a su cargo la operación de servicios públicos catastrales, la cual tiene dentro de su objeto el desarrollo de actividades operativas de la gestión catastral, acreditando así los requisitos jurídicos de idoneidad de operador catastral. La SEM EDIS será quien ejecute las actividades que sirvan de insumo a los procesos de la gestión catastral, sin perjuicio de las obligaciones propias del municipio, desarrolladas a través del grupo interno de trabajo. La ejecución de las actividades operativas que sirvan de insumo a la gestión catastral, por parte de la SEM, serán contratadas por el Municipio de Montería, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales, definidos en el Decreto 1983 de 2019.

Como gestor catastral, el municipio garantizará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales al momento de su contratación, de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual incluirá dentro de los parámetros de selección los indicadores financieros que den cuenta de la capacidad financiera del operador para el desarrollo de estas actividades, así como la verificación del objeto social. En cuanto a los requisitos técnicos que debe cumplir el operador catastral, el municipio definirá los perfiles que sean idóneos para el desarrollo de las actividades, según el proceso que se pretenda adelantar.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

El Municipio de Montería, en su rol de gestor catastral, tendrá a su cargo la responsabilidad general de prestación del servicio público de gestión catastral, la expedición de los actos administrativos asociados con los procesos de la gestión catastral, la definición de lineamientos para la prestación del servicio público de gestión catastral, la supervisión y seguimiento a las actividades y productos del operador catastral, la administración y gestión de la información resultante de estos procesos y del sistema de información, y los resultados derivados de los procesos adelantados, así como la responsabilidad sobre el servicio público de gestión catastral ante los entes de control. Por su parte, el operador catastral, tendrá a su cargo la ejecución de las actividades operativas que sirvan de insumo al gestor catastral para adelantar los procesos de la gestión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

El grupo interno de trabajo de la Secretaría de Planeación que ejecutará las funciones relacionadas con el proceso de gestión catastral estará conformado con perfiles específicos y con el número mínimo para atender satisfactoriamente las necesidades locales en cada una de las fases, de acuerdo con las solicitudes y trámites del municipio, la proyección prospectiva para cada año, la conservación catastral (rural y urbana), el observatorio y la IDE, de la siguiente manera: 1 Profesional Universitario - Coordinador Gestión Catastral (Código 219 Grado 03), 1 Profesional Universitario - Componente Económico, 2 Profesional Universitario - Componente Físico y Jurídico, 1 Profesional Universitario - Apoyo Jurídico, 1 Profesional Universitario-Integración e Interoperabilidad, 1 Técnico o Tecnólogo - Observatorio Inmobiliario Catastral y 2 Técnico o Tecnólogo - Atención al Ciudadano. Dado el alcance del proceso de gestión catastral y las responsabilidades que se asumen en el grupo interno de trabajo, el coordinador será de planta. Los demás perfiles que vincularán por prestación de servicios

CONSERVACIÓN CATASTRAL: Desde el momento en que finalice la etapa de empalme y entrega de información con el IGAC y el Municipio de Montería inicie la prestación efectiva del servicio público de gestión catastral, este adelantará el proceso de conservación catastral, de manera que se depuren las inconsistencias entre la información catastral y registral de los predios del municipio, de acuerdo con el art. 2.2.2.2.2. del Decreto 148 de 2020.

El proceso de conservación catastral se adelantará bajo dos enfoques: el tradicional y el multipropósito. El enfoque tradicional se aplicará a partir del momento en que el municipio inicie la prestación efectiva del servicio público de gestión catastral en su jurisdicción y de forma transitoria hasta la puesta en vigencia del proceso de actualización con enfoque multipropósito. Por su parte, el enfoque multipropósito se implementará de forma progresiva y coordinada con el proceso de actualización catastral multipropósito.

Durante la primera vigencia en que se prestará el servicio público de gestión catastral en el municipio, durante el año 2023, se aplicará en toda la jurisdicción el enfoque tradicional. En el año 2024 se tiene previsto poner en vigencia el proceso de actualización catastral con enfoque de línea base en los sectores 1, 4 y 5 del área urbana. Por tanto, se aplicarán los dos enfoques, el enfoque multipropósito en estos sectores, y el tradicional en el resto del área que no ha sido actualizada. A partir del año 2025 y en adelante la conservación catastral se adelantará bajo enfoque multipropósito en el Municipio de Montería.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30-No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

La estrategia para adelantar las actividades de conservación se desplegará mediante dos grupos de trabajo: el grupo interno de trabajo y un grupo de contingencia para los trámites pendientes que entregue el IGAC durante el empalme.

La conservación catastral con enfoque multipropósito se adelantará mediante tres etapas:

- 1) Diagnóstico técnico-jurídico del trámite: Comprende la planeación y alistamiento para la atención del trámite, incluyendo la definición del plan de acción. Actividades a desarrollar 1. Estructurar, analizar y diagnosticar la información recibida. 2. Definir el plan de acción para la atención de los trámites. 3. Coordinar los trámites que se pueden atender en el marco del proceso de actualización catastral. 4. Alistar los recursos necesarios para atender los trámites catastrales.
- 2) Ejecución del trámite: Durante esta etapa se desarrollan las actividades operativas definidas en el plan de acción, para atender los trámites catastrales del municipio. Actividades a desarrollar 1. Adelantar las actividades en campo u oficina requeridas para atender el trámite, según el tipo. 2. Editar las variables alfanuméricas y gráficas. 3. Consolidar informe con los resultados y conclusiones de la atención del trámite. 4. Estructurar la información resultante. 5. Proyectar el acto administrativo que resuelve el trámite catastral.
- 3) Cierre del trámite: Corresponde al remate de actividades definidas en el plan de acción, así como el cumplimiento de las acciones propias de las actuaciones y actos administrativos. En el plan de acción se incluyen las siguientes actividades a desarrollar: 1. Expedición y notificación de los actos administrativos. 2. Incorporar los cambios que resulten de la atención de los trámites en la base catastral. 3. Disponer la información resultante en la solución tecnológica. 4. Reportar la información resultante, en cumplimiento de la normatividad vigente.

El Municipio de Montería, de forma transversal a la ejecución del proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito, adelantará actividades relacionadas con el aseguramiento y control de calidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por el gobierno nacional en relación con los productos de la gestión catastral.

Los productos para el proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito, generados por el Municipio de Montería, en su rol de gestor catastral, contarán con: 1. Estudios técnico-jurídicos para la atención de los trámites que se presenten; 2. Expediente conformado para cada uno de los trámites; 3. Actos administrativos, comunicaciones y notificaciones emitidos para la atención de trámites; 4. Base de datos catastral gráfica y alfanumérica con la inclusión de los cambios realizados en su aspecto físico, jurídico y económico e interrelacionada con la base registral. Los productos que se generen del proceso de conservación catastral serán dispuestos para la consulta de los usuarios internos y externos de la Alcaldía a través de la solución tecnológica dispuesta para soportar la gestión catastral.

A partir del momento de prestación efectiva del servicio público de gestión catastral, el Municipio tendrá a su cargo las actuaciones administrativas relacionadas con la prestación del servicio, las cuales serán gestionadas a través de la estructura organizacional definida para el proceso de

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

📍 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

☎ (+57) 601 653 1888

📄

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

gestión y operación catastral con enfoque multipropósito. La expedición de los actos administrativos de trámite y de fondo que se requieran en la gestión catastral estarán a cargo del coordinador del grupo interno de gestión catastral. El debido proceso en términos de decisiones y recursos se garantizará mediante el coordinador del grupo interno de gestión catastral y el Secretario de Planeación, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL: El Municipio de Montería, atendiendo el rezago de desactualización de 9 años desde el último proceso ejecutado, realizará el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en tres momentos como se detalla a continuación:

- 1) Momento 1. En 2023 se realizará la actualización catastral con enfoque de línea base en los sectores 1, 4 y 5 del área urbana. Este enfoque abarca el proceso de actualización inicial que adelantará el Municipio de Montería, en su rol de gestor catastral, y que tiene como objetivo atender el rezago en la vigencia de la base catastral.
- 2) Momento 2. En 2024, realizará la actualización catastral con enfoque de línea base en el resto de los sectores del área urbana y en la zona rural, correspondiente al proceso inicial de actualización en el rol de gestor catastral del Municipio de Montería, destinado a solventar el rezago de la base catastral.
- 3) Momento 3. En 2028, realizará la actualización catastral con enfoque de término medio para el área urbana y rural, el cual tiene como objetivo mantener vigente la base catastral del municipio. En lo sucesivo, la actualización catastral se adelantará de forma periódica, hasta cada cinco (5) años, de conformidad con la normatividad vigente.

La ejecución de la actualización catastral con enfoque multipropósito comprende cuatro (4) etapas:

- 1) Alistamiento: comprende la disposición y análisis de la información requerida para adelantar el proceso de actualización catastral. Actividades a desarrollar: 1. Analizar la información catastral entregada por el IGAC. 2. Gestionar los insumos básicos. 3. Actualizar, complementar y analizar las fuentes secundarias de información.
- 2) Preoperativa: comprende la planeación del proceso, en la cual se determinará el plan de acción para la intervención en el territorio, mediante la disposición de los insumos básicos y la información primaria y secundaria. Actividades a desarrollar: 1. Definir el plan de acción. 2. Definir plan de calidad. 3. Alistar la solución tecnológica. 4. Vincular y capacitar el grupo de trabajo. 5. Identificar los actores y definir las estrategias de acción para la socialización y participación ciudadana en el proceso. 6. Preparar y expedir los actos administrativos que se requieran para dar inicio formal al proceso.
- 3) Operativa: comprende las actividades operativas para dar cumplimiento al plan de intervención definido en la etapa anterior. Actividades a desarrollar: 1. Levantar y actualizar la información física y jurídica de los predios. 2. Levantar la información económica de los predios y determinar su avalúo. 3. Todas las actividades que sirven de

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

📍 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

☎ (+57) 601 653 1888

🌐 www.igac.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

apoyo a los demás componentes, de forma transversal.4. Asegurar la aplicación de los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Gobierno Nacional – IGAC.


- 4) Posoperativa: se realizan las actividades que permiten poner en vigencia el proceso de actualización catastral: 1. Realizar el análisis previo y sensibilidad de la información catastral para la puesta en vigencia catastral y fiscal. 2. Incorporar la información derivada del proceso, con los cambios y rectificaciones, y liquidación de los nuevos avalúos catastrales en las bases de datos. 3. Adelantar la socialización de nivel 4, para exponer los resultados del proceso. 4. Poner en vigencia la información catastral derivada de la actualización catastral y difusión de esta, sin perjuicio de la protección de datos. 5. Preparación, expedición y publicidad de actos administrativos de cierre y vigencia del proceso y sus resultados. 6. Alistamiento final de la plataforma y solución tecnológica para albergar definitivamente la información catastral con los cambios e inconsistencias rectificadas y los nuevos avalúos de los predios.


Durante este proceso el municipio garantizará:

- Trámite y respuesta de los trámites catastrales recibidos del IGAC durante la etapa de empalme y entrega de información, de forma coordinada con la estrategia de conservación catastral.
- Desarrollo de trámites catastrales con efectos registrales, en cumplimiento de la legislación, reglamentación y regulación catastral.
- Materialización progresiva de los procedimientos del enfoque multipropósito del catastro.
- Mejoramiento de la calidad de la información catastral.
- De forma transversal al proceso y en cumplimiento de la normatividad vigente, se reportará la información actualizada, de forma trimestral, de acuerdo con los tiempos y estructura definidos en la Resolución 315 de 2021, o aquella que la modifique.

Los productos del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito del Municipio de Montería, generados en su rol de gestor catastral, contarán con: 1. Información geodésica actualizada y materializada del municipio; 2. Información cartográfica actualizada para la gestión catastral, incluidos los insumos cartográficos y los vectores básicos de construcciones, hidrografía, vías, cercas, manzanas y parámetros, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la normatividad vigente; 3. Base de datos o plataforma con la disposición georreferenciada de información; 4. Documento de diagnóstico y caracterización territorial, incluido el análisis de fuentes secundarias de información; 5. Plan de trabajo para la actualización catastral con enfoque multipropósito, que incluya organigrama del proyecto, cronograma detallado de actividades, plan de calidad; 6. Plan de comunicaciones y metodología para el desarrollo de los niveles de socialización del proceso de actualización catastral; 7. Acto administrativo para dar apertura al proceso; 8. Bases catastrales actualizadas de los predios urbanos y rurales del municipio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el modelo de aplicación definido en la normatividad vigente; 9. Archivos con elementos cartográficos vectoriales debidamente georreferenciados y archivos asociados de los levantamientos planimétricos; 10. Reportes o evidencias de las ofertas del mercado inmobiliario recopiladas; 11. Avalúos puntuales realizados; 12. Avalúos catastrales liquidados de acuerdo con la condición de los predios urbanos y rurales y la metodología definida; 13. Documento con la memoria técnica del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito; 14. Reportes de los controles y conformidad de calidad del

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

proceso de actualización catastral en sus componentes físico, jurídico y económico, de acuerdo con el plan de gestión de calidad definido; 15. Evidencias de las jornadas de socialización que se realice, como actas, listas de asistencia, videos, material, entre otros. Bases catastrales actualizadas en su versión final, con los avalúos catastrales liquidados, número predial asignado según los lineamientos técnicos definidos por la autoridad catastral nacional; 16. Actos administrativos de valores y de cierre del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito; 17. Acto administrativo de puesta en vigencia de la actualización de la información catastral, así como actos administrativos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales.

Los productos que se generen del proceso de actualización catastral serán dispuestos para la consulta de los usuarios internos y externos de la Alcaldía a través de la solución tecnológica dispuesta para soportar la gestión catastral. En especial, estos serán dispuestos para el grupo interno de trabajo a cargo del proceso de conservación catastral, con el fin de que los datos se mantengan vigentes de manera constante y sean de utilidad para la toma de decisiones de la administración municipal.


Para adelantar el proceso de actualización catastral, se iniciará por la zona urbana en los sectores más consolidados ubicados hacia el centro del municipio y de manera consecutiva se abordará las áreas menos consolidadas que se encuentran ubicadas en la periferia del área urbana. Una vez se inicie la actualización en la zona rural se abordará las veredas más desactualizadas catastralmente, hasta cubrir el total del área del municipio.


OBSERVATORIO INMOBILIARIO: De conformidad con el Decreto 148 de 2020, a través de la implementación del observatorio inmobiliario con fines catastrales, el Municipio de Montería recopilará la información del mercado inmobiliario en su área geográfica, mediante la captura, procesamiento y análisis de la información inmobiliaria y el monitoreo de la dinámica inmobiliaria.

Como características principales del observatorio se encuentran:

- 1) **Objetivos:** a. Definir momento, alcance y focalización de la gestión catastral en el territorio, a partir del análisis de la dinámica inmobiliaria. b. Proveer y asegurar información de mercado inmobiliario para adelantar los procesos de la gestión catastral de forma adecuada. c. Proveer información para apoyar la toma de decisiones.
- 2) **Actividades:** a. Identificar y analizar el comportamiento del mercado y la dinámica inmobiliaria del territorio; b. Diseñar e implementar modelos y escenarios relacionados con la dinámica del mercado para consolidar la información de transacciones, ofertas, avalúos comerciales puntuales, costos de construcción, arrendamientos, entre otros; c. Implementar esquemas colaborativos y participativos que permitan alimentar la información del observatorio inmobiliario; d. Asegurar la interoperabilidad e integración del observatorio inmobiliario con otras aplicaciones.
- 3) **Productos:** Se espera contar, como productos del observatorio, con datos e información geográfica y temática, así como indicadores, análisis y estudios relacionados con el mercado inmobiliario y su dinámica.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

- 4) Interoperabilidad e integración: El Municipio de Montería garantizará la interoperabilidad e integración de la información del observatorio inmobiliario con: las aplicaciones propias de los procesos de la gestión catastral, otros sistemas de información del municipio, así como su articulación con el Observatorio Nacional del DANE.
- 5) Implementación: La implementación del observatorio inmobiliario con fines catastrales se realizará en dos momentos: en 2023 se realizará su conceptualización, con una primera fase de Geoportal y, a partir de 2024, se realizará su diseño e implementación.

DIFUSIÓN CATASTRAL: Mediante el proceso de difusión de la información catastral, de conformidad con lo definido en el numeral D del artículo 2.2.2.2. del Decreto 148 de 2020, el Municipio de Montería garantizará la disposición y acceso a la información catastral, de manera que esta sirva de insumo a las actividades de planeación y gestión del territorio.

En línea con lo anterior, se llevarán a cabo los siguientes procesos: 1. Diseño e implementación del plan de comunicaciones. 2. Disposición de un Geoportal. 3. Implementación del Observatorio Inmobiliario con fines catastrales.


Con el fin de asegurar la implementación de los procesos descritos previamente, el desarrollo del proceso de difusión de la información catastral en el Municipio de Montería se realizará a través de 5 etapas: 1. plan de comunicaciones, 2. estándares, 3. datos e información, 4. solución tecnológica, y 5. disposición de la información.


Como productos del proceso de difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, el Municipio de Montería, en su rol de gestor catastral, contará con: 1. Matriz de grupos de interés del servicio público de gestión catastral en el Municipio de Montería; 2. Plan de comunicaciones para la difusión de los mensajes clave del servicio público de gestión catastral en el Municipio de Montería y piezas comunicativas; 3. Estándares implementados para la prestación del servicio público de gestión catastral; 4. Política de datos abiertos y política de protección de datos implementada para la información producida en el marco del servicio público de gestión catastral; 5. Solución tecnológica para disposición de la información derivada de la gestión catastral; 6. Descripción de alternativas para suplir las necesidades de TI en la gestión catastral; 7. Información derivada de la gestión catastral disponible para el acceso y consulta de los usuarios; 8. Implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales –IDE– del Municipio de Montería; 9. Implementación del observatorio inmobiliario con fines catastrales del Municipio de Montería.

Como características principales de la Infraestructura de Datos Espaciales, el municipio de Montería identifica:

- i) **Objetivos:** a. Disponer la información geográfica estratégica para los usuarios del municipio. b. Promover la difusión y uso de la información geográfica, mediante la apertura de datos espaciales. c. Interoperar e integrar la información geoespacial del municipio en sus diferentes coberturas.
- ii) **Actividades:** a. Recopilar la información geográfica de los diferentes usuarios en el municipio. b. Definir la ruta jurídica, con el fin de asegurar el uso y disposición de la

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

853 27 JUN 2023

Continuación de la Resolución: "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

- información recopilada. c. Definir e implementar los componentes, datos y tecnología. d. Integrar la información recopilada de diferentes actores.
- iii) Productos: Como productos de la IDE se espera la definición de estándares que permitan la integración de la información geográfica, los procesos y procedimientos de implementación y el desarrollo web.
 - iv) Interoperabilidad e integración: Para asegurar el uso multipropósito de la información, el municipio garantizará la interoperabilidad e integración de la información catastral con otra información geográfica de interés. Los estándares que se definan para esto deben asegurar la interoperabilidad con: dependencias de la Alcaldía, entidades externas, iniciativas regionales y departamentales, así como su articulación con la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales –ICDE-.
 - v) Implementación: La implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales –IDE- se realizará en dos momentos: en 2023 se realizará su conceptualización, con una primera fase de Geoportal y, a partir de 2024, se realizará su diseño e implementación.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA: Para soportar los procesos de la gestión catastral, incluyendo los operativos y administrativos, el Municipio de Montería dispondrá de una solución tecnológica, la cual será adquirida mediante la modalidad de *software as a service* y dispuesta durante la etapa de empalmé y entrega de información con el IGAC, con el fin de garantizar la operación técnica y administrativa de la plataforma tecnológica cuando el Municipio de Montería inicie la prestación efectiva del servicio público de gestión catastral.

Esta plataforma tecnológica contará con las siguientes características generales: 1) Web service, 2) Enfoque a procesos, 3) Integrado, 4) Estandarizado, 5) Estructura de datos, 6) Servidor geográfico, 7) Plataforma en la nube, 8) Interoperable, 9) Transaccional, 10) Usuarios, 11) Productos, 12) Garantía, 13) Incorporación de ajustes normativos, 14) Proceso de implantación, 15) Capacitación y 16) Soporte.

Como características funcionales, la solución tecnológica que se disponga permitirá lo siguiente:

1. Brindar herramientas para asegurar flujos de trabajo de los procesos de la gestión catastral, tanto en campo como en oficina, y que cumplan con los lineamientos técnicos y normativos.
2. Disponer un administrador centralizado para el gestor catastral, con el fin de que este administre la información capturada y generada en el sistema de información y configure los perfiles y usuarios que pueden acceder a este.
3. Asegurar la captura de la información catastral de los diferentes procesos, mediante su incorporación, control y consolidación, asegurando la trazabilidad de los cambios y la seguridad de la información.
4. Ser interoperable con otros sistemas de información: el sistema deberá asegurar que los datos catastrales que se generen y administren en el sistema sean interoperables y se integren con el SINIC, o el sistema que disponga el gobierno nacional para este fin.
5. Cumplir con el modelo LADM_COL en su versión vigente, o el modelo definido por el gobierno nacional, con el fin de asegurar la integración de la información catastral.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

📍 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

☎ (+57) 601 653 1888

🌐

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

6. Disponer los modelos para interrelación entre catastro y registro, mediante la unificación de la información de los dos sistemas y la aplicación de validadores que aseguren la calidad de la información.
7. Incluir los procesos administrativos y operativos para la gestión catastral, que aseguren el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas definidas por el gobierno nacional.
8. Generar los reportes de información requeridos por la autoridad catastral nacional, en relación con la información catastral actualizada.
9. Permitir la transición, la cual se realizará durante el período de empalme y entrega de información, en donde deberá soportar el cargue de bases de datos definitivas entregadas por el IGAC, validadores, identificación y gestión de inconsistencias en la gestión catastral.

Para soportar los procesos de la gestión catastral, la solución tecnológica contará con módulos que permitirán la captura y gestión de la información catastral, así como un módulo administrativo para la gestión y administración de usuarios y de la información que se encuentre en la solución.


Para el caso del proceso de conservación catastral, la solución garantizará, por lo menos:


1. La recepción y registro de los trámites y solicitudes catastrales que presenten los usuarios.
2. La captura de información en campo y oficina sobre las variables asociadas con el trámite o solicitud catastral que se esté atendiendo o el predio que se desee ajustar.
3. La ejecución de procesos masivos para el ajuste de información bien sea por solicitud o trámite catastral recibido o por conservación oficiosa realizada por el municipio.
4. La incorporación a la base de datos catastral de los ajustes realizados a las variables que resulten del proceso de conservación.
5. La generación de reportes sobre la información catastral, según requerimientos normativos.

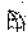

Para el proceso de actualización catastral, la solución tecnológica deberá garantizar, por lo menos:

1. Cargue de los insumos cartográficos y geodésicos para la actualización catastral, así como la información secundaria proveniente de capas no parcelarias para su integración con la información catastral.
2. Cargue de la base de datos catastral inicial, con las pre-marcas identificadas a partir de la integración de los insumos cartográficos y geodésicos y la información secundaria proveniente de capas no parcelarias.
3. Captura de información en campo y oficina con las variables físicas, jurídicas y económicas y repositorio de la información soporte asociada con las variables capturadas.
4. Liquidación de avalúos.
5. Definición y corrida de reglas de validación para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y modelo de datos definido por el gobierno nacional, incluyendo la versión vigente del modelo LADM_COL.
6. Estructuración y generación de las bases de datos catastrales actualizadas según las especificaciones técnicas y modelo de datos definido por el gobierno nacional.
7. Generación de reportes de información requeridos por la máxima autoridad catastral.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

Los módulos que garantizarán la solución tecnológica a implementar por parte del Municipio de Montería serán:

1. Conservación Catastral: a. Módulo para la atención en ventanilla. b. Módulo gestión vía administrativa. c. Módulo para la captura de información en campo, con mecanismos que permitan sincronizarse con el trámite correspondiente.
2. Actualización Catastral: a. Módulo de planificación de actividades en campo. b. Módulo de ejecución de actividades en campo y en oficina con captura de información y que permita realizar operaciones masivas. c. Módulo de análisis y gestión geográfica. d. Módulo económico. e. Módulo para el control de calidad. f. Módulo con la actualización de la base de datos. g. Módulo de gestión documental.
3. Administrativo: a. Módulo para las comunicaciones y notificaciones de los actos que resulten de los procesos catastrales, con firma electrónica para su expedición. b. Módulo para gestionar la documentación aportada y generada por el sistema, dentro de un repositorio documental. c. Módulo de administración de usuarios y permisos. d. Módulo de monitoreo y control. e. Módulo de reportes.

2.3. Condiciones Económicas y Financieras

Como resultado de la revisión de los requisitos de tipo económico y financiero para que el Municipio de Montería asuma la responsabilidad en su nuevo rol como gestor catastral, se pudo constatar que cumple con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019 y modificado parcialmente por el decreto 1608 de 2022, que dispone que para el cumplimiento en este aspecto la entidad territorial deberá presentar una proyección de ingresos y gastos con los cuales vaya a asumir la prestación del servicio público de gestión catastral. Esta proyección debe estar contemplada en el Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo. Así mismo deberá precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio público de gestión catastral.

Adicionalmente, tratándose de ciudades capitales, el interesado deberá cumplir con cualquiera los siguientes indicadores:

- 1) Rango alto o medio en el componente de gestión para el indicador de Medición de Desempeño Municipal (MDM), de acuerdo con el cálculo vigente reportado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
- 2) Rango superior o igual a 60 puntos en el índice de Desempeño Fiscal - IDF, correspondiente a los rangos de calificación vulnerable, solvente o sostenible, de acuerdo con el cálculo vigente reportado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

En aplicación de lo previsto en la normatividad citada, durante la evaluación de la información reportada por el Municipio de Montería respecto a los requisitos de tipo económico y financiero, se pudo constatar que cumple con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1170 de 2015, por cuanto el municipio presenta de manera razonable las proyecciones de ingresos y gastos que sustenta la capacidad financiera apropiada para apalancar las inversiones iniciales y gastos asociados de la puesta en marcha para la prestación del servicio público catastral.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

📍 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

☎ (+57) 601 653 1888

✉

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

Así mismo durante la revisión y evaluación de la información se pudo observar a partir de los flujos financieros proyectados, que la operación del servicio público catastral será sostenible, financiando los gastos de operación con Ingreso Corriente de Libre Destinación –ICLD-, recursos del balance de los ICLD y del Sistema General de Participaciones (SGP), así como el ingreso marginal del impuesto predial unificado una vez realizados los procesos catastrales en la jurisdicción del municipio, para lo cual se presentan en anexos y cuadros analíticos que hacen parte integral del documento técnico presentado por el Municipio de Montería y con base en el cual se realizará la habilitación como gestor catastral.

El Municipio de Montería presentó el resultado del componente de gestión del indicador de Medición de Desempeño Municipal –MDM- para el año 2021, con una evaluación de 64,38 puntos, el cual se considera dentro de un rango Alto, indicador que fue revisado y confirmado por el IGAC en la plataforma web disponible en <https://portalterritorial.dnp.gov.co> del Departamento de Planeación Nacional - DNP. Además, presentó el resultado para el año 2021 del índice de desempeño fiscal (IDF), con un puntaje de 63,84, el cual se considera en rango vulnerable, indicador que fue revisado y verificado por el IGAC en la plataforma web disponible en <https://portalterritorial.dnp.gov.co> del DNP.


Las Fuentes de Financiación presentadas por el Municipio de Montería, con las cuales se apalancarán los gastos asociados a las inversiones iniciales y gastos asociados a la gestión catastral, se contemplan inicialmente desde la fuente de recursos de ICLD, recursos del balance de los ICLD y del Sistema General de Participaciones –SGP- propósito general libre inversión para el año 2023, y del ingreso marginal del impuesto predial para los años 2024 y siguientes.


En la Proyección de Ingresos y Gastos del servicio público catastral se observa en el documento que el municipio presentó los importes proyectados de los ingresos y gastos asociados de la gestión catastral, anexando cuadros analíticos de las estimaciones realizadas para cada hito de los procesos catastrales para un periodo de diez (10) años.

Con la gestión catastral, el Municipio de Montería se comprometió a garantizar recursos suficientes por concepto de ingreso marginal del impuesto predial para los próximos 10 años, escenario que le permite asumir el gasto ocasionado por la prestación del servicio público de gestión catastral. De igual manera el ente territorial incluyó en el plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo –MFMP- 2023-2032, las respectivas proyecciones de ingresos y gastos del servicio público catastral, para lo cual presentan el análisis del impacto de la nueva estructura financiera de la entidad territorial, a partir de su rol como prestador del servicio de gestión catastral.

El municipio presentó un modelamiento financiero, basado en un análisis del comportamiento histórico y proyectado del IPU a partir de la gestión catastral, el cual muestra un escenario positivo del incremento marginal de este impuesto a partir del año 2024, producto de la actualización catastral, por tanto define como única fuente de financiación de la operación e inversiones iniciales recursos de ICLD y recursos del balance para el año 2023 y a partir del año 2024 los recursos provenientes del ingreso marginal del impuesto predial unificado.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888





Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

En el flujo financiero de ingresos y gastos que presentó el Municipio de Montería para llevar a cabo la prestación del servicio público catastral, se contemplan los rubros más representativos del servicio público catastral y se acompañan de anexos analíticos y explicativos de los cálculos y estimaciones de los importes incluidos en las proyecciones, evidenciando como resultado un escenario positivo en el cual se puede observar capacidad financiera y sostenibilidad en la prestación del servicio público catastral, una vez se asuma esta nueva responsabilidad por parte del municipio.

Con fundamento en lo anterior se concluye que se encuentran cumplidas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras estipuladas en el Decreto 1170 de 2015, por lo que es procedente habilitar como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y del citado decreto, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1170 de 2015, para que preste el servicio público catastral en esa jurisdicción.

ARTÍCULO 2. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC realizará el empalme con el Municipio de Montería - Córdoba en los términos del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1170 de 2015 y la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio.

Parágrafo. Hasta que finalice el periodo de empalme, el IGAC seguirá prestando el servicio público catastral en la jurisdicción del gestor habilitado, pero una vez finalizado el mismo, el IGAC hará entrega de todos los expedientes correspondientes con todas las peticiones, incluidas aquellas que no se hayan atendido, en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO 3. Son obligaciones del gestor catastral habilitado, a partir de la ejecutoria del presente acto, las siguientes:

1. Dar cumplimiento al cronograma y plan de trabajo con que se habilitó para ejercer el servicio público.
2. Dar estricto cumplimiento a la normativa que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el régimen sancionatorio definido por el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, o norma que la sustituya, modifique o complemente.
3. Todas las demás previstas en el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015, o las norma que lo sustituya, modifique o complemente.

Además, son obligaciones del gestor catastral habilitado, una vez haya finalizado la fase de entrega e inicie la prestación del servicio público catastral las siguientes:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

📍 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

☎ (+57) 601 653 1888

📄



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

1. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.
2. Una vez se inicie la prestación del servicio público catastral deberá hacerlo de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine la regulación vigente. En consecuencia, no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral lo reemplace.
3. Reportar en el Sistema Nacional de Información Catastral - SINIC, o la herramienta que haga sus veces, el resultado de la gestión catastral de acuerdo con la regulación que expida Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Para presentar este reporte y realizar la entrega de la información al IGAC, el gestor catastral será asignado al grupo No. 3, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Resolución IGAC N° 315 del 15 de febrero de 2022.
4. Atender los requerimientos de tipo administrativo y/o órdenes judiciales relacionadas con los predios bajo su jurisdicción catastral.
5. Establecer mecanismos internos de atención prioritaria y de articulación interinstitucional para cumplir con las solicitudes u órdenes administrativas y judiciales, cuando se trate de predios objeto de despojo o abandono forzado que se hallen bajo su jurisdicción catastral, de acuerdo con la ruta jurídica definida en la Ley 1448 de 2011 y sus normas concordantes o complementarias; lo anterior en desarrollo de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, que modificó los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 "Disposiciones específicas Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC" del Decreto 1170 de 2015.
6. Todas las demás previstas en el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015, o la norma que lo sustituya, modifique o complemente.

ARTÍCULO 4. Dando cumplimiento al artículo 1 del Decreto 148 de 2020, que adicionó el artículo 2.2.2.6.4 al Decreto 1170 de 2015, y de acuerdo con las Resoluciones 45 del 20 de enero de 2021 y 1100 del 10 de agosto de 2021, al Municipio de Montería - Córdoba le fue asignado el prefijo AXN del Código Homologado de Identificación Predial (CH), el cual deberá adoptar en las bases catastrales de su jurisdicción, para la siguiente vigencia fiscal del inicio de la prestación del servicio público catastral.

ARTÍCULO 5. Notifíquese por correo electrónico al representante legal del Municipio de Montería - Córdoba, o quien haga sus veces, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015.

ARTÍCULO 6. Comuníquese la presente resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, al Departamento Administrativo Nacional de **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

.....

853 27 JUN 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de Montería - Córdoba, y se dictan otras disposiciones"

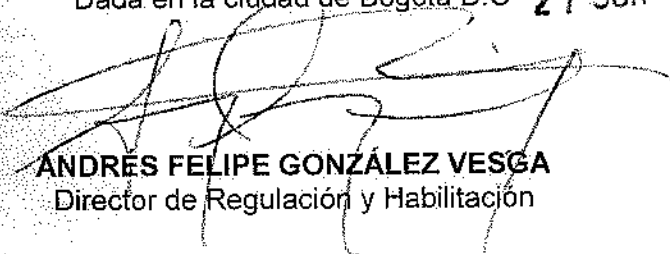
Estadística –DANE-, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD-, a la Dirección Territorial de Córdoba y a la Oficina de Atención al Ciudadano del IGAC, y en consecuencia remítase copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 8. Ejecutoriada la presente resolución, remítase copia de la constancia de ejecutoria de ésta a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, ejerza la inspección, vigilancia y control sobre el gestor habilitado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. 27 JUN 2023


ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Director de Regulación y Habilitación

Proyectó:
Revisó:

Luz Ángela Muñoz López - Dirección de Regulación y Habilitación
Bryan Varón - Dirección de Regulación y Habilitación
Jorge Gaitán - Dirección de Regulación y Habilitación